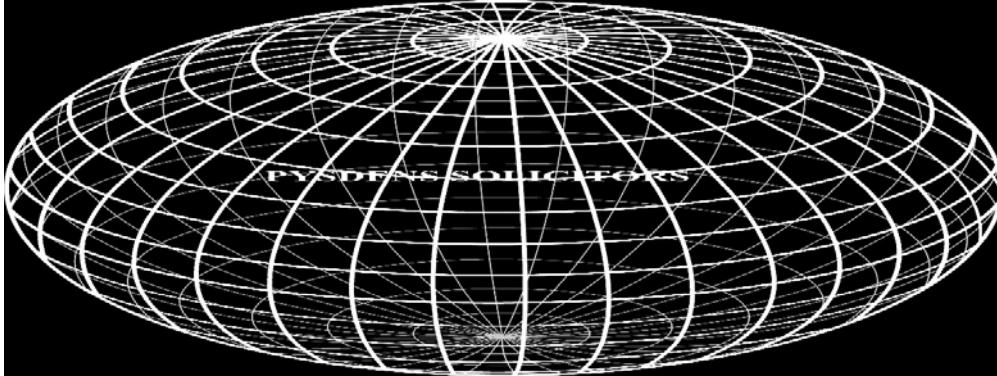


Pysdens Solicitors

PRESS RELEASE 268

<http://www.pysdens.com/index.php/services/>



Chile Despertó: La “letra chica” del denominado “Acuerdo por la Paz”.

Por Constanza Casanova Aguilera / Egresada Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias /Jurídicas y Sociales /
Universidad de Concepción, Chile / Chillan, Chile / 29 Julio 2019.

1. Contexto:

“Chile Despertó”, “Primavera de Chile”, “Revolución de los 30 pesos”, son algunos de los nombres con los cuales ha sido llamado el movimiento social que ha estallado en Chile a raíz de los hechos ocurridos durante los meses de octubre y noviembre del presente año.

Aquello que comenzó el viernes 18 de octubre de 2019, como una “evasión masiva” a las tarifas del Metro de la ciudad de Santiago, desarrollada por un grupo de estudiantes, se ha convertido hoy, un mes más tarde, en una revolución que ha despertado a millones de chilenos, que han salido a las calles a protestar exigiendo dignidad y buscando la reivindicación de sus derechos sociales.

Derechos sociales que, debemos recordar, fueron suprimidos en la época de Augusto Pinochet, quien impuso en el país un Sistema Neoliberal¹, el cual se encuentra fuertemente arraigado en Chile y el que encuentra

¹ Los defensores del neoliberalismo apoyan una amplia liberalización de la economía, el libre comercio en general y una drástica reducción del gasto público y de la intervención del Estado en la economía en favor del sector privado, que pasaría a desempeñar las competencias tradicionalmente asumidas por el Estado.

sustento en la Constitución Política Chilena del año 1980², sistema que ha posicionado al Estado de Chile como un Estado subsidiario, lo que si bien es cierto ha traído un gran desarrollo económico para el país, también lo ha sumido en una profunda desigualdad.

Es en este contexto, que el día viernes 15 de noviembre en la madrugada, tras casi un mes de movilizaciones, y tras varios comunicados del Presidente Sebastián Piñera, en los cuales no se acogieron de manera concreta ninguna de las demandas de la ciudadanía, que la mayoría de los representantes de los partidos políticos del país, quienes conforman el Congreso Nacional³ y por tanto hacen las leyes, firmaron un acuerdo denominado “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”⁴ que en líneas generales establece en doce puntos las reglas para el proceso de creación de una Nueva Constitución, proceso que comenzaría con un Plebiscito a desarrollarse en el mes de abril de 2020.

2. ¿En qué consiste el acuerdo?

El acuerdo detalla en doce puntos, lo que a continuación se señala de forma general:

- La realización de un Plebiscito⁵ en el mes de abril de 2020 que resuelva dos preguntas:
 - a) ¿Quiere usted una nueva Constitución? Apruebo o Rechazo
 - b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.
- En el caso de que la elección de la ciudadanía sea **La Convención Mixta Constitucional** esta sería integrada 50% por miembros elegidos solo para ese efecto y 50% de miembros del Congreso

² La Constitución Política de la República de Chile de 1980 es el texto constitucional chileno actualmente vigente. Fue aprobada el 8 de agosto de 1980, durante la dictadura militar del general Augusto Pinochet y sometida a ratificación mediante un plebiscito el 11 de septiembre de 1980. Es la ley fundamental del Estado, con rango superior al resto de las normas jurídicas, en ella se establecen las bases de la institucionalidad del Estado, fundamentando todo el ordenamiento jurídico, incluye el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos, también delimita los poderes e instituciones de la organización política.

³ El Congreso Nacional de Chile es el órgano legislativo de la República de Chile. Es un órgano bicameral compuesto por una Cámara de Diputados y un Senado. Tiene su sede en la ciudad de Valparaíso.

⁴ En el siguiente hipervínculo se puede encontrar el acuerdo completo en formato digital: <https://www.elmostrador.cl/media/2019/11/Acuerdo-por-la-Paz-Social-y-la-Nueva-Constitucion%CC%81n-1.pdf>

⁵ Procedimiento jurídico por el que se somete a votación popular una ley o un asunto de especial importancia para el Estado.

en ejercicio.

- En el caso de que la elección sea la **Convención Constitucional** (Asamblea Constituyente) sus integrantes serían electos íntegramente para este efecto.
- La elección de los miembros de ambas instancias se realizará en el mes de octubre de 2020 bajo sufragio universal **con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente.**
- El órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por **un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.**
- Una vez redactada la nueva Carta Fundamental por el órgano constituyente ésta será sometida a un **plebiscito ratificatorio.** Esta votación se realizará mediante **sufragio universal obligatorio.**

3. ¿Cuál es el problema del Acuerdo?

Entre las demandas que el pueblo de Chile ha salido a expresar a las calles durante los dos últimos meses, es fundamental aquella que se refiere a la creación de una Nueva Constitución, mediante una Asamblea Constituyente. Es más, es precisamente este cambio la base que se requiere para poder legislar en todas las otras áreas y demandas sociales que se reclaman. Entonces ¿dónde está el problema? ¿Es realmente este "Acuerdo por la Paz" el camino?

A fin de expresar las ideas con mayor claridad podemos afirmar que -a juicio de quién escribe- existen tres problemas elementales:

1. **Las personas que contraen este denominado "Acuerdo por la Paz Social" no representan a la ciudadanía, por tanto han perdido legitimidad para hablar en nombre de ella.**

Cuando hablamos de "acuerdo" inmediatamente pensamos en dos o más partes o actores contrapuestos que llegan a una conclusión común, en el caso en cuestión, los actores serían: por un lado quienes tienen el poder de hacer las leyes, y por otro lado la ciudadanía que se manifiesta. Pero el "acuerdo" mencionado **no se realiza teniendo en cuenta la opinión de la gente que se ha movilizado**, que ha realizado cabildos ciudadanos⁶ a lo largo de todo el país, y que en definitiva son los agentes del movimiento social, sino que ha sido tomado fuera del Congreso, sin ciudadanos y a puertas cerradas, por tanto **mal puede llamarse "acuerdo" a algo que no incluye a todos los agentes**, es más no incluye ni si quiera a todos los partidos políticos existentes en el país⁷.

⁶ Los Cabildos, son instancias de participación, a través de sesiones públicas abiertas, con el fin de discutir asuntos públicos específicos vinculados a la comunidad. Estos cabildos han sido autoconvocados en distintas comunas a lo largo de todo Chile durante el actual estallido social.

⁷ El Partido Comunista (PC), el Partido Ecologista Verde (PEV), el Partido Humanista y Convergencia Social (CS), se restaron del acuerdo y criticaron el quórum establecido.

2. **En el caso de que efectivamente se realice el antedicho Plebiscito, y sea necesario elegir a delegados, ya sean para conformar una Convención Mixta o una Convención Constitucional, el sistema utilizado para estas elecciones será aquel que se utiliza para la elección de diputados.**

El sistema de elección de diputados imperante en Chile es aquel realizado por el método "D'Hondt"⁸, sistema matemático complejo, que permite obtener el número de cargos electos asignados a las candidaturas en proporción a los votos obtenidos, que en términos simples es **un sistema que beneficia a los partidos políticos, siendo quienes obtienen electos a mayor cantidad de candidatos en detrimento de aquellos candidatos independientes que no forman parte de un partido.** Lo cual pugna completamente con el espíritu del movimiento social actual, quienes demandan que sea una Asamblea Constituyente quien redacte la Nueva Constitución, compuesta por miembros de la sociedad civil, en la cual los delegados puedan ser personas comunes y corrientes y que representen realmente a la gente y la diversidad cultural chilena, a los trabajadores, los inmigrantes, los estudiantes, las organizaciones feministas, ecologistas, los pueblos originarios, miembros de la comunidad L.G.B.T., entre otros. Lo que se hace mucho más difícil de conseguir con el sistema que se ha impuesto.

3. Y por último, **la imposición de un quórum de votación de $\frac{2}{3}$ para las decisiones que adopte la eventual Convención Mixta o Convención Constituyente en su caso.**

La adopción de este quórum, trae consigo una mayor dificultad para llegar a acuerdos y lograr cambios profundos, se le entrega un "poder de veto" a la minoría. A modo de ejemplo, si pensamos en cualquier materia en la que sea deseado cambios profundos, por ejemplo la desprivatización del agua chilena, si fueran 100 miembros (en la asamblea constituyente) se necesitarán 66 votos para incluirlo en la Constitución.

4. Conclusiones y posibles repercusiones:

En definitiva, pese a que este "Acuerdo por la Paz" es la primera señal de la clase política que apunta a concretar las demandas de la ciudadanía, accediendo a la creación de una Nueva Constitución para Chile, pareciera ser que sólo accede a hacerlo bajo los términos impuestos por ellos mismos, términos que benefician -una vez más- a aquellos que están en el poder, haciendo que sea más difícil alcanzar los cambios sociales que Chile pide a gritos y que tanto necesita.

Sin embargo, esta decisión, ya comienza a mostrar sus consecuencias, sin ir más lejos, a un día de realizado el anuncio, las protestas no han terminado ni han disminuido notoriamente en intensidad. Lo cual demuestra nuevamente, que si la ciudadanía no es oída, Chile podría verse envuelta en una crisis cada día más aguda, sufriendo no sólo más pérdidas en la economía sino también en la vida e integridad de las personas, creándose un escenario en que los Derechos Humanos sigan siendo vulnerados, lo que a mi juicio resulta ser lo más

⁸ Pueden encontrarse detalles sobre el método D'Hondt en el siguiente hipervínculo: <https://www.servel.cl/nuevo-sistema-electoral-chileno-metodo-dhont-2/>

urgente, preocupante e inaceptable de todo.

We at Pysdens Solicitors make every effort to keep our expenses to a minimum in order to pass our savings to our clients. Our fees are very competitive which, in times of economic difficulties, is important to consider. Our policy is to seek to resolve disputes early rather than to litigate.

Disclaimer: This is not legal advice. We cannot advise any party to act based on this report without first consulting a specialised solicitor. The opinions in this report are those of the writers.

Note: In producing this press release by Pysdens Solicitors, the models published in books entitled "GUIDELINES TO CONSIDER IN RESPECT OF COMMERCIAL DEALINGS" (CI); "GLOBAL ENVIRONMENTAL LEGAL & COMMERCIAL STRATEGY" (CIII) and the draft "THE DARWIN PROJECT: UNIVERSAL CODE" (CIV) by S. Perez-Goldzveig and K.Pysden forming part of the research and development programme "COMMERCIAL GUIDE INITIATIVE" by S. Perez-Goldzveig and K.Pysden being part of "TheHouseofBranchofGold" were used with the authorisation of the authors.

Artwork by Pysdens Solicitors, PGB Artistic Productions and Miss Paz González Cofre.

Contact: sam.perez@pysdens.com
Pysdens Solicitors
Tower 42
25 Old Broad Street
20/11/19